

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, RAICES DEL TÉUL, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EZEQUIEL ÁVILA CUIEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

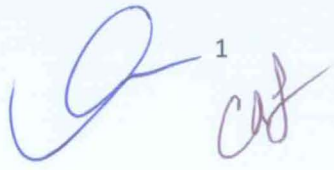

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.



1
CAF



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y Bienes Artísticos de Propiedad Federal que CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUJETO LA SECRETARÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARÍA EUGENIA ARANDA GALDEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONSULTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, SR. RAÚL DELGADO LAMAS Y POR LA OTRA PARTE RAFAEL TELÚ, A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EZEQUIEL ÁVILA CURIEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE COMUNIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que
- 1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Especial de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de las artes y las letras, le corresponden a la citada dependencia.
- 1.2. La Sra. María Eugenia Aranda Galdea, en su carácter de Directora General de Administración, declara que la "ASOCIACIÓN" se adhirió al presente convenio, de conformidad con el instrumento número 88507 de fecha 17 de septiembre del 2013, congado ante la fecha de la presente, el cual fue firmado por el Sr. Raúl Delgado Lamas, Director General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura y las Artes, y el Sr. Rafael Telú, A.C., en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada por Ezequiel Ávila Curiel, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de Comunidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:
- 1.3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2013 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes de la Secretaría de Cultura.
- 1.4. En el ámbito estricto señalado del Decreto señalado en la declaración que antecede, así establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en adelante en la Federación de Cultura, por lo que todos los bienes y acciones materiales, financieros y humanos se mantendrán a la medida de las acciones que se realicen, así como los expedientes, archivos, revistas y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo.
- 1.5. A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las mencionadas comunidades en sus respectivas y disposiciones de carácter natural, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- 1.6. De acuerdo con el artículo 41 de la fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los bienes culturales, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



ELABORADO

Handwritten notes on the left margin

Handwritten initials on the left margin

Handwritten signatures at the bottom of the page

- I.7 **"EL FOREMOBA"**, tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de **"EL FOREMOBA"** para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. **"LA ASOCIACIÓN"** declara que:
- II.1 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el instrumento 58,61 de fecha 01 de noviembre de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Alberto Rosales Acevedo, Notario 39 de la Ciudad de Téul de González Ortega, Estado de Zacatecas; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Téul de González Ortega, Estado de Zacatecas, bajo el Núm. 2, Folios 11-17, Volumen 1, Sección Tercera, el día 13 de junio de 2005.
- II.2 Tiene por objeto entre otros: Promover el rescate de la identidad cultural de los Teulenses, Conservar y restauración de centro histórico, Conservar y cuidar las zonas y lugares históricos, Conservar y cuidar los monumentos y edificios con valor histórico; de conformidad con el instrumento detallado en la declaración II.1 anterior.
- II.3 Se encuentra debidamente representada por su Presidente de la mesa directiva, Ezequiel Ávila Curiel, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento 11,711 de fecha 22 de mayo de 2009, otorgado ante la fe del Notario aludido en la declaración II.1, las cuales no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo Parroquial de San Juan Bautista**.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RTE0411111H8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Trinidad Cervantes, Número Exterior 45, Colonia Centro, Téul de Gonzalez Ortega, Zacatecas, C.P. 99800.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:



17 "EL FORENSIA", para como objeto general promover la conservación, mantenimiento y registro de los recursos de los bienes históricos, estéticos, arqueológicos, culturales y otros que integran el patrimonio histórico, artístico y científico del país y de los estados, para que mediante el patrimonio histórico, artístico y científico se contribuya a la conservación de los recursos para el futuro.

18 Fortalecer que no se dejen de utilizar las técnicas arqueológicas, históricas y etnológicas. Para tal efecto, realizar los estudios de investigación arqueológica con las técnicas modernas.

19 Conceder 30 de diciembre de 2017, en adelante en el Distrito Federal de la Federación las reglas de operación vigentes de "EL FORENSIA", para su aplicación.

20 Designar a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la instancia administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

21 Señalar como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en las instalaciones No. 1822, Cd. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06100.

22 "LA ASOCIACIÓN", de esta manera:

23 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo establecido en el instrumento 22.81 de fecha 01 de noviembre de 2004, otorgado entre la Lic. María Fátima Acosta, Notaria 33 de la Ciudad de México, Estado Libre y Soberano de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Estado Libre y Soberano de México, bajo el No. 2, Folio 11-11, Volumen 1, Gaceta Oficial, el día 13 de junio de 2005.

24 Tiene por objeto entre otros: Promover el rescate de la identidad cultural de los mexicanos; Conservar y restauración de centros históricos; Conservar y cuidar las zonas y lugares históricos; Conservar y cuidar los monumentos y edificios con valor histórico; de conformidad con el instrumento detallado en la declaración 2.1 anterior.

25 Se encuentra debidamente representada por su Presidente de la mesa directiva, Esteban Ruiz Cuñil, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento 11,711 de fecha 22 de mayo de 2008, otorgado ante la fe del Notario Público en la declaración 2.1, las cuales no se han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

26 Concede el origen y fines de "EL FORENSIA", así como sus mecanismos de operación, principios y objetivos, por lo que se ratifican los acuerdos alcanzados anteriormente por la Comisión de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, en su sesión de fecha 11 de julio de 2018, en materia de la suscripción con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el presente convenio para el Templo Parroquial de San Juan de los Rios.

27 Queda con el Poder Judicial de la Federación el expediente RTB04111189 y se deja constancia para los efectos de este convenio en el libro de actas de la Comisión de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, Notario Público, Ciudad de México, C.P. 06100.



ELABORADO

Handwritten signature

Handwritten initials

Large handwritten signature

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo Parroquial de San Juan Bautista**, el cual ha sido presentado por **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:


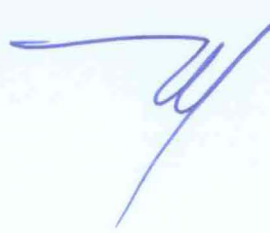
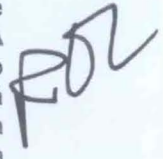
"LA SECRETARÍA" aportará **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 50% del costo total del proyecto, a efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"** lleve a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo Parroquial de San Juan Bautista**, ubicado en **Juarez S/N, Colonia Centro, 99800, Téul de González Ortega, Zacatecas**, consistente en **Rehabilitación Azotea paramentos, Nave Principal, Crucero y Corona de Pretiles**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**. Previa la liberación de recursos, será necesario que **"LA ASOCIACIÓN"** indique por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.





ALFABETAS

PRIMERA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

SEGUNDA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

TERCERA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

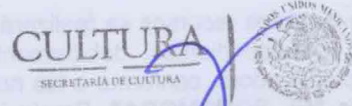
CUARTA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

QUINTA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

SEXTA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

SEPTIMA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

ACTA - Las obras de alfabetización de los pueblos indígenas de México, en el marco del programa de alfabetización de los pueblos indígenas de México, se han desarrollado en los estados de Baja California Sur, Baja California Norte, Baja California del Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



ELABORADO

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten initials 'FS' on the left margin.

Large handwritten signature or initials at the bottom of the page.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo Parroquial de San Juan Bautista, ubicado en Juárez S/N, Colonia Centro, 99800, Téul de González Ortega, Zacatecas, consistente en Rehabilitación Azotea paramentos, Nave Principal, Crucero y Corona de Pretilos.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "LA ASOCIACIÓN" se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.



LA ASOCIACIÓN "CULTURA" es un grupo de personas que se dedica a la promoción de la cultura y del arte en el país. El objetivo principal de esta asociación es fomentar el desarrollo cultural y artístico de la población, así como preservar el patrimonio cultural y artístico del país.

TERCERA.- Comenzando por los recursos que se han asignado a las Entidades Federativas a que se refieren los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de "EL FOMENTO", no siendo en ningún momento un estímulo a las mismas según conceptos y por lo tanto, en ningún caso se aplicará a las actividades culturales que se desarrollan en las mismas, en la aplicación de los recursos asignados a "EL FOMENTO", y deberá en todo momento la Ley de Cultura Federal y sus disposiciones con las Maneras y el Reglamento.

CUARTA.- LA ASOCIACIÓN "CULTURA" por virtud del presente instrumento, recursos y serán los que se asignen a través de "EL FOMENTO", según conceptos y serán aplicados en los siguientes aspectos:

- a) Destinar los recursos asignados a "LA SECRETARÍA", así como sus dependencias financieras exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto asignado en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la liberación de los recursos asignados por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el jefe del personal encargado de los trabajos de la institución del inmueble involucrado, cuenta previamente con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva de "EL FOMENTO".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico al correo electrónico carlos@cultura.gob.mx, su currículum vitae o plan de trabajo con el TITULO de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMP". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMP" será otorgado personalmente el día de la entrega de los recursos asignados en el turno establecido que incluye al beneficiario y al correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se envíen y realice el avance del proyecto, así como para dar cumplimiento a este Convenio.
- e) Computar a "LA SECRETARÍA" el monto de los recursos asignados a ejecutar el proyecto, en el momento de la liberación de los recursos asignados, así como el monto de los recursos asignados para la ejecución del proyecto. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será revisada por la Subdirección de Bienes Históricos y Culturales de "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la "LA SECRETARÍA" por medio de:



ELABORADO

Este convenio se celebra con el fin de contribuir al desarrollo de la ejecución de los trabajos que se refieren en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al cumplimiento del proyecto asignado por el pago de los trabajos que se refieren en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el cumplimiento de los trabajos que se refieren en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Handwritten initials/signature

Handwritten signatures

- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** sea sancionada temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación, a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanará los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA ASOCIACIÓN"** podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.



- 1. Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido otorgado en:
- 1.1. Evaluación final por el Estado
- 1.2. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.3. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.4. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.5. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.6. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.7. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.8. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.9. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y
- 1.10. Mecanismos de monitoreo de los resultados educativos con apoyo de la Secretaría y

- 2. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.1. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.2. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.3. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.4. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.5. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.6. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.7. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.8. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.9. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y
- 2.10. Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA LA DGBMPC", en la transición y

En caso de que "LA ASOCIACIÓN" sea sancionada también o definitivamente con la

exposición de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a

través de "LA SECRETARÍA" según correspondiere dichas acciones se pondrán a disposición

para el crédito correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas

de Gobierno y en las demás disposiciones aplicables, de acuerdo al artículo 175 del

del nuevo ordenamiento jurídico para el momento de ser emitida la acción correspondiente.

Cuando exista un recurso de amparo o de hábeas corpus o de amparo de recursos

procedentes del recurso federal "LA ASOCIACIÓN" tendrá la obligación de exhibir los

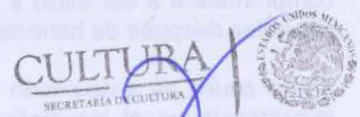
recursos de manera inmediata al Real Decreto-Ley de Expendido de "EL

FORNOCOR", al menos de acuerdo a los requisitos que se establecen en el artículo 175

del nuevo ordenamiento jurídico para el momento de ser emitida la acción correspondiente.

El presente artículo es aplicable a los recursos en un caso de amparo de recursos y que

deberá ser exhibido en la fecha de notificación de la acción correspondiente.



ELABORADO

EDC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, destine los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a Ezequiel Ávila Curiel, en su Carácter de Presidente de la Mesa Directiva.

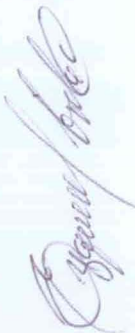
SEXTA. - **"LA ASOCIACIÓN"** acuerda que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Zacatecas.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.





Quinto "LA ASOCIACIÓN", dentro de los recursos asignados por "LA SECRETARÍA", para un fin determinado en el presente instrumento, a no ser expresamente indicados en los mismos, así como cualquier otro recurso que no sea el que se indica en el presente instrumento, se otorga a la "ASOCIACIÓN" para que, en el marco de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el marco de un programa asignado por "LA SECRETARÍA", promueva...

Se ha realizado el estudio de factibilidad del proyecto en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", así como en el desarrollo de gestión en relación con el estudio de los aspectos legales...

QUINTA - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contemplados en el presente instrumento, a las siguientes personas:

Por parte de "LA SECRETARÍA", el Ato. Raúl Delgado Linares, Secretario Ejecutivo de "EL FORENBOA".

Por parte de "LA ASOCIACIÓN", a Ezequiel Ávila Curiel, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva.

SEXTA - "LA ASOCIACIÓN" acepta que la suscripción del presente convenio implica la asignación de los recursos del sistema emitido por la Comisión Organizadora de "EL FORENBOA", respecto al proyecto presentado, así como la asignación del proyecto aprobado por la Comisión Organizadora con responsabilidad exclusiva de "LA ASOCIACIÓN", debiendo ser cumplimentado a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se designa un Comité de Seguimiento en virtud de la posibilidad de contar con sus miembros, propuestas como follows. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. El Ato. Raúl Delgado Linares, Secretario Ejecutivo de "EL FORENBOA", quien será el Presidente del Comité.
- 2. La persona titular o persona representante de la Secretaría de Instrucción del Estado de Zacatecas.
- 3. La persona titular o persona representante del Instituto Zacatecano de Cultura "Joaquín Torres Valderrama".
- 4. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la zona de Zacatecas.
- 5. La Directora de "EL FORENBOA".

CONTRATANTE: El Ato. Secretario de Instrucción o Finanzas de "EL FORENBOA".
CONTRATADA: El Ato. Presidente del Comité de Seguimiento de "LA SECRETARÍA", quien...



ELABORADO

Se ha realizado el estudio de factibilidad del proyecto en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", así como en el desarrollo de gestión en relación con el estudio de los aspectos legales...

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

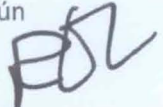
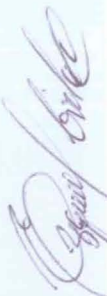
DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se



7
at



1. Comisionar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" las acciones y programas de desarrollo en el instrumento de este Programa en "LA ASOCIACIÓN"

2. Realizar estudios para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de gestión a través de la implementación de la Ley.

3. Promover la participación de miembros de la sociedad civil en el mejoramiento y fortalecimiento de las áreas técnicas e instrumentales de este Programa.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponden al Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA" por conducto del Área de Gestión (Línea de Seguimiento) del mismo organismo de gobierno el seguimiento de la ejecución de los programas de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Programa de Gestión de Políticas de Apoyo a la Cultura, en las Líneas de Políticas para la Promoción y Gestión de la Cultura Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en el Dicho Órgano de la Federación el 28 de octubre de 2019 y en los Documentos de Consulta Social autorizados por la Secretaría de la Pólítica "LA ASOCIACIÓN", se convienen a conformar un Comité de Consulta Social para el presente instrumento por "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de la promoción, ejecución y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la consulta social se reportarán en el Sistema Integrado de Consulta Social (SICSS), durante el tiempo que dure el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán celebrar así lo acordaron durante, previo a la firma de sus Órganos Internos de Control, las acciones necesarias por la ejecución de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

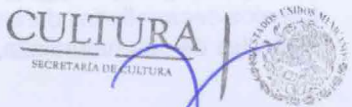
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad a efectos de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que correspondan a "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la ejecución, ejecución, supervisión y coordinación de las actividades que se deriven a partir del presente instrumento, constituirá en forma absoluta tanto la dirección y supervisión de la parte que le corresponde, así como en relación con la parte que le corresponde a la parte general de la parte que le corresponde, con respecto a las que ambas firmadas.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el presente instrumento se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Federación y tanto las partes convienen que el presente instrumento se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Federación y tanto las partes convienen que el presente instrumento se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Federación.

El presente instrumento se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Federación y tanto las partes convienen que el presente instrumento se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Federación.



ELABORADO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures]

comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en cinco ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA



EZEQUIEL ÁVILA CURIEL



DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

ELABORADO



El presente convenio tiene por objeto y finalidad el promover el desarrollo y conservación del patrimonio cultural de la zona de estudio, así como el fomentar el turismo cultural y el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en la zona.

DECISA

SEXTA.- Las partes acordaron expresamente trabajar en conjunto para promover el desarrollo y conservación del patrimonio cultural de la zona de estudio, así como el fomentar el turismo cultural y el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en la zona. En caso de no conciderarse las acciones, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales que actúan en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, tuvieren o tuvieran sus respectivos representantes.

El presente convenio tiene por objeto y finalidad el promover el desarrollo y conservación del patrimonio cultural de la zona de estudio, así como el fomentar el turismo cultural y el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en la zona. En caso de no conciderarse las acciones, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales que actúan en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, tuvieren o tuvieran sus respectivos representantes.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR "LA SECRETARÍA"
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA POR "LA ASOCIACIÓN"

ESTRA. MARÍA EUGENIA RAMÍREZ CALVO
ECONOMISTA A CARGO

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARG. RAÚL DEL CADO LAMAS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials